



EXPTE: 2018/004789/003

CR-GU-17-256 "REHABILITACIÓN DEL PUENTE ÁRABE (GUADALAJARA)."

ASUNTO: INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Con fecha 5 de julio de 2018 se publica en PLACE la licitación del expediente CR-GU-17-256 "REHABILITACIÓN DEL PUENTE ÁRABE (GUADALAJARA)".

Se procede a la apertura en acto público de las proposiciones económicas de las empresas interesadas. Como resultado de la misma, en cumplimiento del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se solicita a las empresas incursas en presunción de anormalidad justificación de su oferta:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que éstos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,

b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201,

e) o la posible obtención de una ayuda de Estado..."

Al proceso de licitación del Contrato del epígrafe se presentaron 14 licitadores admitidos, la oferta menor es la presentada por la empresa TRAUZIA S.A., siendo su oferta económica de 284.565,19 € (IVA excluido). El Presupuesto Base de Licitación es de **432.732,95 €** (IVA excluido).

La media aritmética de las ofertas presentadas, una vez realizadas las operaciones necesarias para su obtención de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, es de 345.671,21 € (IVA excluido), estableciéndose como oferta temeraria aquella que se sitúe por debajo en 10 unidades porcentuales a esta oferta media, es decir, la oferta inferior a 311.104,09 € (IVA excluido).

La oferta presentada TRAUZIA S.A., está por debajo de esta cantidad por lo que se estima con valor anormalmente bajo.





Con fechas 13 de septiembre de 2018 se ha recibido en esta Dirección General escrito de la empresa TRAUXIA S.A., con la justificación de la proposición económica de la oferta presentada por la misma a la obra de referencia, que le fue solicitada por el Servicio de Contratación, al tener su oferta un valor anormalmente bajo.

El primer licitador por encima de la cantidad considerada como baja temeraria, 311.104,09 € (IVA excluido), es COMPOSAN OBRAS Y SERVICIOS, S.L. que presenta una oferta de **317.505,81 €** (IVA excluido).

Se ha procedido al estudio y análisis de la documentación presentada por la empresa, cuyo informe se expone a continuación, considerando este servicio de carreteras que no justifica las condiciones del cumplimiento del contrato que le permita obtener el ahorro económico que supone la oferta que ha realizado, y en consecuencia debe estimarse **CON VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO**.

INFORME DE LA JUSTIFICACIONES PRESENTADAS.

TRAUXIA S.A.

En la documentación presentada, tan solo ratifica la oferta presentada. Por lo que no se entiende justificada correctamente la oferta realizada por la empresa, y por tanto debe ser considerada **con valor anormal o desproporcionado**.

Toledo, a 14 de septiembre de 2018

LA JEFA DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN